

*Honorable Legislatura  
Tucumán*

P.L. 19/2 015

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

**LEY:**

**Artículo 1°.-** Modifícase la Ley N° 5454 (Régimen Orgánico de los Partidos Políticos en la forma que se indica a continuación:

- Reemplazar el Artículo 41, por el siguiente:

"Art. 41.- Para la nominación de candidatos a cargos públicos provinciales, municipales y/o comunales de acceso electivo, los partidos políticos, frentes y/o alianzas electorales deben celebrar una elección interna.


No es necesaria la celebración de la elección interna cuando exista sólo una lista inscripta para participar en ella.

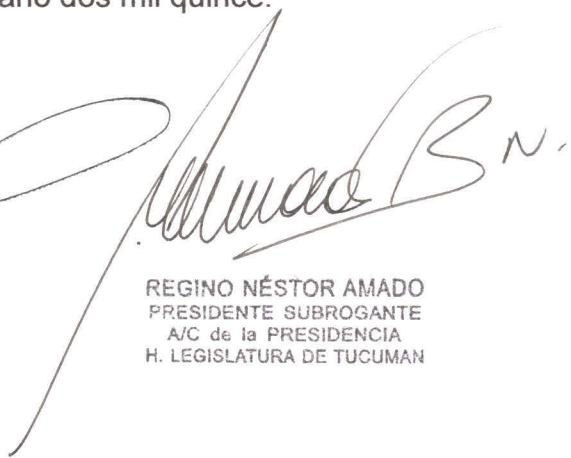
Los precandidatos que se presenten en las elecciones internas y candidatos a elecciones generales, sólo pueden hacerlo en las de una (1) sola agrupación política, para una (1) lista interna y para una (1) categoría de cargos electivos.

Los precandidatos a cargos públicos electivos nacionales no pueden ser candidatos a cargos públicos electivos provinciales. A sus efectos los precandidatos deberán presentar declaraciones juradas que manifiesten que no se encuentran incurso en esta inhabilidad."

**Art. 2°.-** Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil quince.

  
JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

  
REGINO NÉSTOR AMADO  
PRESIDENTE SUBROGANTE  
A/C de la PRESIDENCIA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

**REGISTRADA BAJO EL N° 8.782.-**

***San Miguel de Tucumán, Mayo 22 de 2015.-***

**Promúlguese como Ley de la Provincia,  
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,  
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el  
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**



**C.P.N. JORGE S. CASSENBauer  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD**



**C.P.N. JOSE JORGE ALFEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMAN**